



### C I R C U L A R CSJMEC20-113

Fecha: 28 de octubre de 2020

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Derecho de petición del 22 de octubre de 2020”  
Ref. Oficio PCSJ020-998 del 23 de octubre de 2020*

Para los efectos pertinentes, de manera atenta nos permitimos dar traslado de la petición del Asunto, recibida en esta corporación con radicación EXTCSJME20-1134, por remisión que hiciera el Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional, el cual está suscrito por suscrito *Juan Mateo Pérez Gallego*, Abogado, quien a su vez, solicita información respecto de la totalidad de los procesos y requerimientos que existan actualmente en contra de JUAN CARLOS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15'337.284 de Santa Bárbara — Antioquia, indicando lo siguiente:

Despacho judicial	Radicado del proceso en el despacho judicial	Número de teléfono, ubicación y número de oficina del despacho judicial	Fecha de inicio del proceso	Estado actual del proceso

La información que repose en sus despachos, sobre el particular, debe ser enviada directamente al abogado Juan Mateo Pérez Gallego al correo electrónico [juanmateoperezg@gmail.com](mailto:juanmateoperezg@gmail.com), celular 3504836049 y/o la Calle 34 # 86 A 67 - 508.

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Anexo trece (13) folios útiles.

REDM / CEBC  
EXTCSJME20-1108 / OCTUBRE 21 DE 2020  
EXPCSJ20-5959